

**CORRESPONDE  
EXPTE. N°: 0195/05**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Transfiérase a la firma MOLIDORR S.R.L. (en formación) las parcelas ubicadas en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego, cuyos datos catastrales son: Circ. XVII, Sección B, Ch. 146, Fracc. III, Parcelas 5 y 6 de una superficie de 5000 metros cuadrados cada una de ellas.-

**ARTICULO 2º)** MOLIDORR S.R.L. abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego como precio único, total y definitivo de las parcelas que se le transfieren, la suma de \$300.- (Trescientos Pesos), a razón de \$150.- (Pesos Ciento Cincuenta) cada una de ellas, al momento de suscribir el respectivo boleto de compraventa.-

**ARTICULO 3º)** La posesión de las parcelas cuya transferencia se dispone en el Artículo 1º, será otorgada al comprador con la suscripción de 1 boleto de compraventa, en el que se dejará constancia de que se recibe libre de todo ocupante y ocupación.-

**ARTICULO 4º)** La transferencia dispuesta por la presente ordenanza se realiza en un todo de acuerdo al marco regulatorio establecido en la Ordenanza N° 424/86. Esta disposición deberá constar expresamente con el boleto de compraventa y en la escritura traslativa de dominio a suscribirse, transcribiéndose en los mismos el texto completo de la mencionada Ordenanza.-

**ARTICULO 5º)** Por ampliación de lo dispuesto en el Artículo anterior, el adquirente deberá comenzar las Obras en un plazo de cinco (5) meses y finalizarlas poniendo en marcha la actividad en un plazo de 36 meses, ambos contados desde la toma de posesión de las parcelas.-

**ARTICULO 6º)** El Adquirente destinará las parcelas que se le transfieren a la construcción de una fabrica de molienda de maíz, lo que solo podrá ser modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza N° 424/86.-

**ARTICULO 7º)** El adquirente no podrá oponerse a la radicación en el Sector de futuras industrias o emprendimientos, excepto cuando resulten sanitariamente incompatibles con su radicación, debiendo además, dotar al predio cedido de un cerco perimetral.-

**ARTICULO 8º)** De prohibirse situaciones contempladas en el Artículo anterior, queda reservado al Honorable Concejo Deliberante de la decisión final.-

**ARTICULO 9º)** La escritura traslativa de dominio de las parcelas que se transfieren, será pasada pro ante el Registro Notarial de la ciudad de Coronel Dorrego que el adquirente indique, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escrituratorio devengue, a cargo del comprador.-

**ARTICULO 10º)** La Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad confeccionará el respectivo boleto de compraventa en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanza y las modalidades y restricciones contempladas en la Ordenanza N° 424/86.-

**ARTICULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 7 de Diciembre de 2005